

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Tfn.Móvil: (34) 686 97 18 32
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

CIRCULAR NÚM. 36 (TEMPORADA 2021/2022)

ASUNTO: NORMAS QUE REGIRÁN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA INCLUSIVOS DE SELECCIONES AUTONÓMICAS (CESA INCLUSIVO).

PREÁMBULO:

En virtud de las actividades nacionales programadas y de los acuerdos aprobados por la Asamblea General celebrada el día 2 de julio de 2021, el CESA Inclusivo 2022, se regirá por la siguiente Normativa:

1.º- PARTICIPANTES.-

- a).- Participarán en este Campeonato Inclusivo las Selecciones Autonómicas de la Comunidad Valenciana A y B, Castilla La Mancha A y B (Quijote RC A y B) y el Principado de Asturias A y B, para un total de seis equipos, que son las confirmaron su participación dentro de los plazos establecidos para ello.
- b).- Dos semanas antes del comienzo de la Competición, antes del 3 de junio de 2022, las Federaciones Autonómicas deberán enviar a la FER una relación de sus jugadore/as inscritos, indicando el nº de su licencia, su nº de DNI o Pasaporte y especificando sus datos personales y deportivos relevantes (puesto, edad, estatura, peso). Se deberá también aportar una foto tamaño carnet de cada jugador/a. Esta relación inicial se podrá completar con algún/a jugador/a que la Federación Autonómica no haya incluido en el listado previamente remitido dentro de los plazos autorizados, siendo los mismos el viernes anterior a la Competición, es decir, el 17 de junio de 2022, a las 12h. Estos datos podrán también recibirse, de preferencia, a través de la aplicación de gestión de licencias de forma que se automatice el proceso de comunicación mediante la exportación de dichos datos recogidos en la base de datos en formato “.csv”.

2.º- FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN.-

El Campeonato se celebrará en los campos de rugby de Tavernes de la Valldigna y Cullera (Comunidad Valenciana) en las fechas de 18 y 19 de junio de 2022, organizado logísticamente por la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana.

3.º- SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-

El Campeonato se disputará mediante el sistema de competición establecido por el Director de Competiciones de la FER dividiendo a los 6 equipos en dos grupos de tres, conforme al ranking de la temporada anterior y cuyo calendario de partidos viene recogido en documento aparte en el Anexo 2 de la presente Circular. Celebrados todos los partidos programados resultará una tabla de clasificación con el vencedor final de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER.



GRUPO A	GRUPO B
CASTILLA LA MANCHA A (QUIJOTE RC A)	VALENCIA A
ASTURIAS A	CASTILLA LA MANCHA B (QUIJOTE RC B)
VALENCIA B	ASTURIAS B

La Reglamentación específica de Rugby Inclusivo para esta competición también vendrá recogida en documento aparte como Anexo 1 a la presente Circular y prevalecerá para todo aquello que difiera del RPC de la FER o del Reglamento de juego de World Rugby o no venga recogido en esta Circular.

“A los efectos de "goal average", en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el resultado de 21-0 y, en virtud del órgano competente, dicho equipo obtendrá 3 puntos en la clasificación.

- a).- Cada Selección estará constituida por un máximo de 13 jugadores/as, que han de ser los mismos para toda la competición. Para cada encuentro cada Selección deberá señalar los/as 7 titulares. En esta Competición se podrán sustituir, como máximo, cinco jugadores/as en cada encuentro de la siguiente manera:
- Un equipo puede reemplazar hasta cinco jugadores/as.
 - Un equipo puede reemplazar al mismo jugador/a más de una vez siempre que no se realicen más de 5 reemplazos en total.
- b).- La duración de todos los encuentros será de 14 minutos divididos en dos tiempos de 7 minutos con un descanso de no más de 2 minutos.
- c).- El viernes anterior a la celebración de la Competición, 17 de junio de 2022, antes de las 12 horas, deberá haberse recibido en la Secretaría (secretaria@ferugby.es) y en el Dpto. de Prensa (prensa@ferugby.es) de la FER la relación de los 13 jugadores/as como máximo, del listado enviado anteriormente y la dirección de mail de la persona que será el contacto con el responsable de la competición mientras dure esta.
- d).- Antes de comenzar la Competición, el/la delegado/a de cada Selección, deberá entregar al Árbitro las licencias de los jugadores que van a participar hasta un máximo de 13. Asimismo, le indicará el número de dorsal que llevará cada jugador/a (del 1 al 13) y que será el mismo para todo el Campeonato.
- e).- El árbitro no permitirá que sean alineados aquellos jugadore/as que no figuren en la relación de jugadore/as previamente facilitada por cada uno de los equipos participantes en el control inicial de la Competición, pudiendo exigir que se identifiquen mediante el DNI o pasaporte de aquellos jugadore/as sobre los que se tenga dudas o se produzca reclamación sobre su identidad.
- f).- El árbitro podrá solicitar directamente o a petición de parte, comprobación de licencia y de identidad de cualquier jugador/a de los que participen en el Campeonato, dando cuenta en el Acta de cualquier anomalía que observe y prohibiendo que sean alineados los que no posean su documentación en regla o no puedan demostrar indubitadamente su personalidad.



- g).- Al Campeón, Subcampeón y Tercer Clasificado de este Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Inclusivo, se les entregará un Trofeo, así como medallas a todo/as sus jugadore/as y miembros de la Selección, al igual que al equipo arbitral.

4º.- JUGADORE/AS PARTICIPANTES.-

- a).- Podrán participar en cada encuentro de este Campeonato aquellos/as jugadores/as que antes de que se celebre la Competición tuviesen tramitada licencia de jugador/a por la Federación Autonómica con la que se alinea y cumplan los requisitos y normas generales establecidas para las competiciones con carácter general. No habrá límite de edad. Igualmente podrán participar aquellos/as jugadores/as que habiendo nacido en el área territorial de la Federación Autonómica por la que se alinean, y siendo españoles/as hayan tenido en alguna ocasión anterior licencia en esa Federación Autonómica y hayan jugado, siempre que cumplan los requisitos de edad para esta categoría. Asimismo, podrán participar los/as jugadores/as que habiendo nacido en el área territorial de la Federación Autonómica por la que se alinean pueden ser seleccionables con el equipo nacional de su categoría. También podrán ser alineado/as en una Selección Autonómica aquellos/as jugadores/as que habiendo nacido en el área geográfica de la Federación Autonómica correspondiente a esa Selección y hayan tenido en alguna ocasión licencia federativa con esa Federación Autonómica, estén participando en la competición de Clubes con alguna de otra Federación Autonómica distinta. Igualmente podrán ser alineado/as en una Selección Autonómica los/as jugadores/as que teniendo licencia con un Club que pertenece a otra Federación Autonómica pero participa en la competición autonómica de la Federación de esa selección, siempre que su selección autonómica no participe en este Campeonato. A todos/as estos/as jugadores/as, la Federación Autonómica que les alinea deberá proveerlos de un seguro deportivo similar al del resto de jugadores/as participantes. Esta competición en cualquier caso no es mixta.

Aunque en principio cada jugador/a debe elegir con qué Federación Autonómica de aquellas por las que fuera elegible, conforme a los criterios anteriormente descritos, prefiere ser alineado/a para la temporada en curso, en el caso de jugadores/as jóvenes que para esta temporada hubieran escogido una determinada Selección, en el caso de que desearan competir por otras para las cuales tuvieran derecho, sólo podrán hacerlo si en el Campeonato en cuestión, la Federación Autonómica para la que hubieran escogido participar, inicialmente, no fuera a participar o tuviera derecho para hacerlo en dicha modalidad o categoría concreta. Éste hecho deberá ser comunicado de forma fehaciente a la Secretaría de la FER para que el Director de Competiciones autorice de forma expresa su participación.

- b).- Todos/as los/as jugadores/as participantes deberán tener concertada póliza de seguro deportivo que, al menos, cubra lo que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio, debiendo sus Federaciones Autonómicas respectivas acreditar que todos/as sus jugadores/as están cubiertos/as con la póliza de seguro de su Federación Autonómica ante cualquier accidente deportivo que pudiera producirse en este campeonato.
- c).- Los/as jugadores/as que en la fecha de celebración de cada encuentro estuviesen sancionados/as por algún Comité de Disciplina (ya sea Territorial o Nacional) para participar en competiciones oficiales, no podrán participar en ese encuentro.
- d).- Cada Selección deberá ir acompañada por un/a Delegado/a y un/a Entrenador/a con licencia en vigor.



5º.- ÁRBITROS Y JUECES DE LATERAL.-

- a).- Los Árbitros y Árbitros Asistentes que dirijan los encuentros de esta Competición Nacional, así como los Delegados Federativos, serán designados por el Comité Nacional de Árbitros. Todos ellos en disposición de la licencia federativa correspondiente.
- b).- En el caso que los Árbitros Asistentes no sean nombrados por el Comité Nacional de Árbitros, las Federaciones Autonómicas o Federaciones/Delegaciones nacionales que actúen como locales, designarán dos árbitros de su Comité respectivo para que actúen como Árbitros Asistentes en los encuentros del Campeonato que se celebren en su ámbito geográfico. En aquellos encuentros que no sea posible, los Árbitros Asistentes deberán ser jugadores suplentes de cada selección, con licencia federativa y con conocimiento del reglamento de juego y del arbitraje. Deberán ir correctamente vestidos con vestimenta deportiva.

6º.- ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS.-

- a).- La organización de los encuentros del Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Inclusivo, corresponde por completo, a la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana.
- b).- La FER deberá confirmar por correo electrónico a la Federaciones Autonómicas participantes, al menos 21 días antes de la celebración del Campeonato, el campo donde se va a jugar, si hubiera algún cambio, respecto al recogido en el punto 2º de la presente Circular.
- c).- La Federación Autonómica organizadora deberá obligatoriamente nombrar un **Delegado de campo** para cada una de las sedes (si hubiera más de una) y campos (si hubiera más de uno) y cada una de las Federaciones Autonómicas participantes **un/a Delegado/a de Selección**, cuyas funciones y obligaciones son las determinadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones.
- d).- El Delegado de equipo y el Delegado de campo deberán presentarse al Árbitro antes del encuentro y, en el caso del primero, obligatoriamente entregarle las licencias de los jugadores de su selección, debiendo tener disponibles para posibles comprobaciones los DNI o pasaportes de los jugadores participantes, el primero y ponerse a disposición del Árbitro para la organización de las zonas técnicas y perímetro de juego, el segundo. Igualmente se presentarán al Delegado federativo, si lo hubiere.
- e).- La Federación Autonómica organizadora deberá tener concertado **una póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra a espectadores y participantes en el encuentro ante cualquier accidente o actuación de los mismos ocurrida durante el encuentro o con motivo de la celebración del partido.
- f).- También es obligatorio que la Federación Autonómica organizadora del partido, tenga preparado **un servicio médico en el campo de juego** para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y de las Circulares de la FER que se promulgan al efecto.

Dicho **servicio médico** consistirá en una ambulancia medicalizada (ambulancia con médico) y un médico de partido (diferente del anterior) u otro tipo de ambulancia (sin médico) y el médico del partido pero en ningún caso podrá haber, únicamente, una ambulancia medicalizada (ambulancia con médico) y que éste sea el médico



del partido. Todo ello con el fin de realizar posibles traslados de accidentados a un Hospital o Centro médico. Se deberá disponer también de medios para poder conectar telefónicamente de una forma directa y sencilla con servicios de urgencia y protección civil de la población donde está ubicado el terreno de juego, si fuera necesario.

El partido no podrá iniciarse sin la presencia del **Médico y el servicio de ambulancia**, conforme a los párrafos anteriores, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada de los mismos, con un tiempo máximo de cortesía de espera de 30 minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente (la presente circular y el RPC de la FER). Por dicho motivo, será necesario que, por lo menos, el **Médico** se encuentre, **como mínimo 45 minutos antes y durante todo el tiempo que dure el encuentro**.

El árbitro, con independencia del número de integrantes del personal sanitario de cada selección (que puede ser mayor al indicado a continuación), solo autorizará como máximo la presencia de un médico y un fisioterapeuta por selección en el perímetro del área de juego. Siendo siempre uno de los médicos, el de la selección local, el médico de partido.

Si el organizador del partido pone un médico de partido distinto al de la selección local, la selección local podrá nombrar un médico de selección. Siempre el responsable médico del partido será el nombrado como tal. No podrán estar en el mismo lateral del área de juego el médico y el fisioterapeuta de una misma selección.

La instalación deportiva deberá disponer de **lugar apropiado y adecuado para realizar primeras curas** o atender a lesionados.

El Médico designado por la Federación Autonómica organizadora del partido deberá presentarse al Árbitro y al Delegado federativo, si lo hubiera, antes de comenzar el encuentro. Al finalizar firmará en el acta arbitral en el lugar reservado para ello. Si interviene en el partido otro personal sanitario también deberá firmar en el acta en el espacio reservado para ello.

El personal sanitario (Médicos, Fisioterapeutas o Enfermeros) que no tenga realizado el nivel 1 o nivel 2 de World Rugby (WR) que atienda los partidos como personal a pie de campo o como médico que firme el acta, deberá estar en posesión de licencia, conforme a la Circular nº 2 para la presente temporada y se recomienda que realice los cursos online de WR sobre:

- Manejo de la conmoción cerebral para personal médico del día del partido: [Link al curso online de World Rugby.](#)
- Protocolos médicos para personal médico del día del partido: [Link al curso online de World Rugby.](#)
- Primeros auxilios en el Rugby: [Link al curso online de World Rugby.](#)
- Atención inmediata en el Rugby: [Link al curso online de World Rugby.](#)

La utilización de elementos de vestimenta adicionales (protecciones faciales o de otra localización) **deberá cumplir la Regla 4 y Regulación 12 sobre Vestimenta Adicional de World Rugby.**



La potestad y final de comprobar si el elemento cumple la norma y dejar jugar al jugador es del árbitro, quien decidirá in situ si el elemento adicional cumple la norma.

Para la correcta identificación de todas las personas que se han relacionado anteriormente, la Federación Autónoma tendrá que tener disponibles, para que las dos selecciones se los coloquen adecuadamente durante el encuentro brazaletes y petos en distintos colores de la siguiente manera:

- Brazalete **Rojo** con una letra E en grande para el **Entrenador**.
- Peto **Verde** con una letra M en grande o la palabra completa para el **Médico**.
- Peto **Azul** con una letra F en grande o la palabra completa para el **Fisioterapeuta**.
- Brazalete **Blanco** con las letras DC en grande para el **Delegado de campo**
- Brazalete **Amarillo** con una letra D en grande para el **Delegado de equipo**.
- 4 petos (en dos colores diferentes) para los dos aguadores de cada selección.

g).- Los servicios médicos de la FER, realizarán **los controles antidopaje** que consideren necesarios de acuerdo con el Reglamento Antidopaje. Las la Federaciones Autónomas deberán prestar disposición y facilitar esta labor.

h).- La Federación Autónoma organizadora deberá acreditar a los fotógrafos de medios de comunicación que deseen ejercer su labor debiendo llevar petos adecuados para que sean fácilmente reconocidos.

Igualmente deberá facilitar la entrada al recinto deportivo, y acreditar oportunamente, a los técnicos de la FER, que previamente así lo soliciten.

i).- Las dos selecciones deberán posar para fotógrafos acreditados justo antes del inicio del encuentro si previamente fueron advertido de ello.

j).- Los aguadores (dos miembros de la selección con licencia federativa y con ropa deportiva corporativa de su Federación. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser el Seleccionador o el que en su caso este nominado en el acta del partido) y servicios médicos y de fisioterapia de cada selección deberán salir al terreno de juego con indumentaria apropiada distinta a los colores de las equipaciones de las selecciones y/o con petos tal como se establece en el apartado f) de este punto.

k).- En la zona técnica de cada selección solo podrán estar los aguadores, servicios médicos y Delegado del equipo. Nadie más de la selección podrá estar en éste área del campo.

l).- Los jugadores de cada selección deberán ir correctamente uniformados con los colores de su Federación Autónoma y correctamente numeradas debiendo estar el equipo inicial numerado del 1 al 13.

m).- Los reemplazos y sustituciones de jugadores se harán mediante tarjetas que se entregarán al Árbitro del partido en el momento de producirse el mismo. Estas tarjetas serán facilitadas por el Árbitro o Delegado Federativo a las selecciones antes del inicio del encuentro.



- n).- La Federación Autonómica de la selección local dispondrá, al menos, de dos recogepeletas durante todo el tiempo que dure el encuentro que controlarán, al menos, tres balones que deberán ser de la misma marca y que estarán dispuestos para el partido. Deberán ir con petos o atuendo deportivo apropiado, diferenciado de las camisetas de juego de las selecciones.
- o).- La Federación Autonómica organizadora deberá nombrar para la temporada a un responsable de comunicación o prensa que se encargará de facilitar a los medios de prensa que se lo soliciten y al servicio de prensa de la FER las alineaciones, reemplazos, expulsiones temporales y definitivas, resultado, marcador detallado temporalizado e incidencias. Organizará igualmente el momento en que debe hacerse la foto inicial de ambas selecciones.
- p).- En la instalación será recomendable que haya un marcador visible para los espectadores en el que se anotará el resultado que haya en cada momento.

Igualmente se recomienda que la instalación disponga de un cronómetro visible para los espectadores en las proximidades del marcador.

- q).- Por último, se recomienda que haya megafonía en los campos donde se disputen los encuentros de esta Competición.
- r).- La FER podrá nombrar, tal como se establece en algunos de los párrafos anteriores, en cada encuentro, a un **Delegado Federativo**, que podrá coincidir con el Evaluador arbitral cuando exista. Deberá ser ubicado por la Federación Autonómica organizadora del encuentro en un lugar preferente, dotándole de mesa y silla para que pueda ejercer adecuadamente su labor. Las funciones que tiene encomendadas el Delegado federativo, entre otras, son:

- *Supervisión, junto con el árbitro, del campo de juego (marcaje, protectores, banderines de lateral, estado del terreno) e instalaciones complementarias (vestuarios, sala de control de dopaje, botiquín, marcador).*

- *Control de asistencia de los servicios médicos (ambulancia, medico).*

- *Control del orden que estipula el Reglamento de Juego en la zona técnica y banquillos de jugadores reservas.*

- *Seguimiento de los eventos del partido y comunicación de los resultados mediante la aplicación informática de gestión de competiciones de la FER. Así como de la información relativa al encuentro y tramitación del acta final.*

- *Elaboración de un informe sobre lo contemplado anteriormente. También informará sobre las equipaciones y su correspondiente numeración, de los dos equipos, balones de juego, personal de asistencia y colaboración, orden en el recito de juego, así como de las incidencias que observe tanto de la instalación deportiva como de actuaciones antideportivas de participantes en el juego o de espectadores. Remitirá este informe a la Secretaría de la Federación Española para el posterior traslado a los dos equipos y al órgano competente para conocer estas irregularidades o infracciones deportivas.*



- s).- Todos los encuentros se jugarán con el balón oficial de la competición que es del **modelo OMEGA FERugby** (balón personalizado diseñado en exclusiva con el logo de la FER) **de la marca Gilbert de la talla 5**. Para ello la Federación Autonómica local tendrá dispuestos al menos tres balones en buen estado de la marca y modelo indicado para que todo el encuentro se juegue con ese tipo de balón en virtud del acuerdo alcanzado y de entre las 6 unidades que cada Federación Autonómica ha adquirido y recibido para ello.
- t).- Las actas de los encuentros se elaboraran mediante una aplicación Web Adaptable (*Responsive Web Design*) que es accesible a través de internet y se adapta para su visualización al dispositivo usado, de tal forma que no hay limitación en cuanto los dispositivos usados por los diferentes usuarios para administrar la gestión registrar alineaciones y completar el acta por parte de los Delegados de equipo y Árbitros desde el propio vestuario, como pudieran ser PC de sobremesa, portátil o tablet, en su defecto.

Las necesidades que deberán ser habilitadas y puestas a disposición por la Federación Autonómica local para la elaboración del acta digital son:

- Dispositivo con conexión a internet: PC, portátil o tablet.
- Navegador actualizado: Chrome, Firefox, Safari, IE
- Para realizar firmas manuscritas es conveniente un dispositivo táctil como una tablet.

El Delegado de cada selección cumplimentará la parte del acta que corresponde a su equipo y la firmará. El Árbitro cumplimentará la parte del acta que le corresponde y la firmará.

Una vez elaborada el acta, se recibirá en la FER que facilitará a la mayor brevedad una copia de la misma través de correo electrónico a todas las partes interesadas (Federaciones Autonómicas , árbitros,...).

Si por cualquier circunstancia en algún encuentro no fuera posible la elaboración del acta de forma digital, se deberá elaborar un acta convencional en papel, que el árbitro fotografiará o escaneará para remitirlo a la FER de forma rápida y que posteriormente enviará a la FER por correo postal.

Los datos contenidos en las actas se podrán disponer de forma inmediata para su tratamiento digital y la consiguiente elaboración de estadísticas propias de cada encuentro y de la competición.

- u).- Para todo lo que afecte a derechos audiovisuales de las competiciones nacionales se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 88, 89 y 90 del Reglamento General de la FER, así como lo que dispone, al respecto, la Reglamentación Audiovisual de la FER.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 88 y 89 del Reglamento General de la FER, ésta será la titular exclusiva de los derechos audiovisuales correspondientes a las competiciones organizadas por la misma.

Estos derechos audiovisuales comprenderán la televisión terrestre, el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógico o digital, free, pay o pay per



view o en cualquier otro soporte, formato, procedimiento técnico, sistema de explotación o sistema de transmisión, soportes digitales (CD-ROM, CDI, DVD, Blu-Ray, USB, etc.), sistemas interactivos y sistemas on line (incluso internet). Tanto si es para exhibición pública como privada.

Las Federaciones Autonómicas, deportistas, técnicos, árbitros, delegados y, en general, todos aquellos que tengan participación en esta competición, por el mero hecho de tomar parte en las mismas, autorizan la cesión a la FER de sus derechos audiovisuales y de imagen correspondientes que surjan como resultado de su participación en estas competiciones. Ello sin perjuicio de su derecho a la intimidad.

En tanto la FER no ceda los derechos de la competición para su emisión, la Federación Autonómica organizadora deberá de forma obligatoria producir la señal de todos los partidos del torneo, al menos con una cámara HD (que en ningún caso podrá ser de focal fija, dispositivo móvil, tablet, webcam, portátil o cualquier otro tipo de tecnología que no permita hacer zoom sobre el juego), en formato progresivo (720p mínimo), a 1500 kbps y difundirlo en directo vía streaming a través de internet, por medio de la aplicación o canal determinada por la FER. Independientemente de que la Federación Autonómica organizadora y obligada a realizar la emisión, contrate para ello una productora, esta seguirá siendo la única responsable del correcto cumplimiento de la circular.

Las características concretas (técnicas, comerciales y de otra índole) de todo lo que afecte a la producción y retransmisión televisiva y/o por streaming figura en la Reglamentación Audiovisual para la temporada 2021/22. Por ello, en todo lo relativo a cuestiones audiovisuales en aquello que no venga recogido en la normativa genérica de la FER o en esta circular, esta competición se regirá por la Reglamentación Audiovisual específica para la misma.

8º.- **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-**

Por si hubiera algún error en la transmisión de datos vía digital, el Delegado de la Federación Autonómica local y el Árbitro del encuentro deberán **comunicar el resultado** del mismo a la FER, preferentemente por teléfono al 915414978 o correo electrónico a prensa@ferugby.es y secretaria@ferugby.es el día que se celebre el encuentro antes de las 15,00 horas (si es por la tarde, justo al finalizar). Asimismo informará de los jugadore/as que han marcado los puntos de ambas selecciones.

9º.- **TERRENOS DE JUEGO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.-**

Antes del inicio de la competición cada Federación Autonómica participante deberá remitir a la FER informe del terreno donde va a disputar sus encuentros, en el que se especifique, entre otros aspectos, las dimensiones del área de juego y zona de marca. De acuerdo con la Normativa de Homologación de Campos de la FER (NHC) de 25 de septiembre de 2020, todos los campos en que se dispute la competición del Campeonato de Selecciones Autonómicas de Rugby Inclusivo deberán estar previamente homologados por esta Federación y con dicha homologación en vigor.

Las instalaciones y los terrenos de juego donde se disputen encuentros de esta categoría deberán cumplir las características descritas en la Normativa de Homologación de Campos de la FER (NHC).

http://ferugby.es/wp-content/uploads/2020/10/20200925_Normativa-Homologacion-



Campos 2020.pdf

- a).- En todos los terrenos de juego deberán existir un **elemento físico (valla) de separación** entre la Zona de juego y el espacio destinado al público. En el perímetro de juego solamente pueden estar lo/as jugadore/as, delegado federativo, árbitro, linieres y un médico y/o fisioterapeuta de cada selección (éstos fuera del terreno de juego). Las demás personas de las selecciones (técnicos, jugadore/as reservas, directivos, etc.) deberán estar fuera del espacio delimitado por el elemento físico de separación.
- b).- Cada selección deberá disponer de un **vestuario independiente** acondicionado **suficientemente** y con las características y **condiciones de uso adecuadas** para ser utilizables por equipos que participan en competiciones nacionales de selecciones autonómicas. Los árbitros dispondrán igualmente de vestuarios independientes.
- c).- La Federación Autonómica organizadora remitirá, a la mayor brevedad, a la FER, un informe dando cuenta de la estimación de asistencia de público al encuentro, así como incidencias si las hubiese, a fin de que la FER pueda realizar sus estudios al respecto. Si el campo es de hierba artificial, deberá enviar un informe a instalaciones@ferugby.es relacionando las posibles lesiones acontecidas, para dar cumplimiento a lo establecido en la Regulación 22 de World Rugby. Este informe podrá remitirse con una periodicidad mensual.
- d).- El **Área técnica** de cada selección deberá estar suficientemente marcada, de acuerdo con las dimensiones que establece la World Rugby, en un lateral de la parte central del terreno de juego. Solo podrá estar en la misma el delegado de la selección, el médico, el fisioterapeuta y dos aguadores. El entrenador y lo/as jugadore/as reservas deberán estar ubicados fuera del área técnica.
- e).- De acuerdo con la NHC, debe garantizarse la posibilidad de acceso de ambulancia al terreno de juego.
- f).- La instalación deberá cumplir con la reglamentación en vigor en la correspondiente comunidad autónoma y municipio, en relación con la seguridad de recintos para espectáculos al aire libre (planes de autoprotección, planes de emergencia y evacuación, etc.).

10º.- VESTIMENTA DE LOS JUGADORE/AS.-

Las selecciones que participen en esta competición deberán disponer de dos juegos de camisetas de colores claramente diferentes (1ª y 2ª equipación), que deben ser comunicados a la FER antes del inicio de la competición. Se entiende por diferentes colores totalmente distintos y no variaciones de tonalidades o la inversión (positivo – negativo) de los mismos colores, dado que el objetivo de las mismas es no coincidir en colores entre ambas selecciones participantes y así facilitar la labor arbitral y la identificación de lo/as jugadore/as de cada selección por parte de los espectadores (ya sea en las gradas o por TV). Estas equipaciones no podrán ser cambiadas durante el Campeonato salvo comunicación previa y con aprobación expresa de la FER.

El diseño de los dorsales de las camisetas de juego deberá ser claramente legible, de un color diferente al de la espalda de la camiseta y sólido (no podrá ir solo el contorno de los números) y de un tamaño (cada número) comprendido entre 24 x 12 y 26 x 13 cm o un área de dorsal (cuando sean dos números) de alrededor de 26 x 28 cm.



En el caso de coincidencia de colores entre los equipos, el cambio de camiseta se decidirá por sorteo.

El incumplimiento de utilizar la equipación del color que se le haya asignado será sancionado con multa de 75 euros la primera vez que ocurra, con 150 euros la segunda vez que ocurra y con 300 euros la tercera y sucesivas veces que ocurra.

11º.- CONDICIONES ECONÓMICAS.-

La FER abonará a los Árbitros y a los Delegados federativos los gastos que se originen con motivo de sus desplazamientos de acuerdo con las designaciones efectuadas por el Comité Nacional de Árbitros (CNA) y de acuerdo con los baremos establecidos. Igualmente, la FER les abonará lo que tenga estipulado por ejercer su labor y gestionados a través de la aplicación de gestión de gastos arbitrales y procedimientos que la FER establezca para ello.

En el caso de designaciones por parte de los Comités de Árbitros de las propias Federaciones Autonómicas conforme al punto 6º b) de esta Circular, serán estas las que se hagan cargo de los derechos y gastos arbitrales con motivo de sus desplazamientos, si los hubiera, que conforme a su propia normativa les correspondan.

Los gastos ocasionados por las selecciones participantes en este Campeonato serán costeados por las propias Federaciones Autonómicas.

12º.- SUPERVISIÓN DE LA COMPETICIÓN.

La supervisión deportiva y disciplinaria de esta Competición, será realizada por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva, de acuerdo con cuanto dispone la legislación vigente sobre organización y disciplina deportiva y el Estatuto, Reglamento General y Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby.

El Comité Nacional de Disciplina Deportiva, al tener que actuar con carácter de urgencia por la inmediatez de celebración de los encuentros en una misma jornada y de una jornada a otra, se podrá ayudar por personas que les disponga la Organización para que colaboren en las tareas administrativas y de comunicaciones de acuerdos.

El Comité Nacional de Apelación es el Órgano disciplinario en segunda instancia.

Cualquier jugador/a expulsado/a en la primera jornada no podrá alinearse, como mínimo, en el partido siguiente de esa jornada, si lo hubiese o en el primero de la segunda jornada, si hubiese sido expulsado/a en el segundo partido dicha jornada, salvo resolución diferente del CNDD. Una vez finalizada la primera jornada El Comité Nacional de Disciplina Deportiva resolverá lo que proceda de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y en función de los hechos e incidencias que se hubieran producido.

Después de celebrada la reunión del Comité Nacional de Disciplina Deportiva para resolver las incidencias que se hayan producido en los encuentros o para atender a las reclamaciones formuladas, si las hubiera, se deberán comunicar los acuerdos, a la mayor urgencia, a las partes interesadas, que podrán recurrir ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de tres horas. Las resoluciones del Comité Nacional de Apelación serán definitivas a efectos de alineaciones y de jugadores/as sancionado/as para los siguientes encuentros que se han de disputar en el Campeonato, sin perjuicio de que con posterioridad puedan ejercer su derecho de recurso según lo previsto en el Reglamento de



Partidos y Competiciones de la FER y en la legislación que en materia de disciplina deportiva esté vigente.

13º. - **MEDIDAS SANITARIAS.-**

En todo lo que atañe a las medidas sanitarias que deben ser observadas por todos los participantes en competiciones de carácter estatal organizadas por esta Federación, se cumplirá lo que viene determinado por el “Protocolo Reforzado de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal de la Federación Española de Rugby” y en su defecto por el “Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no estatal (Temporada 2021-22)” del Consejo Superior de Deportes.

El incumplimiento de cuanto se dispone en el “Protocolo Reforzado de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal de la Federación Española de Rugby” será sancionado como sigue:

- a) Por el incumplimiento de lo establecido en los puntos 5.d) y e) del Título I, sobre los compromisos de los organizadores respecto de las Competiciones Estatales y de las personas y entidades participantes pertenecientes a los diferentes colectivos y estamentos, se sancionará con multa de hasta 50 €.
- b) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 del Título I, se sancionará con una multa de hasta 50 €.
- c) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 8 del Título I, se sancionará con multa de 50 €
- d) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 9 del Título I, se sancionará con multa de 50 €
- e) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el Título IV, se sancionará con multa de 50 €.
- f) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el Título V, se sancionará con multa de 50 €.
El responsable de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores será el Delegado Covid de la selección local, conjuntamente con el Delegado de Campo, en aquello que pudiera ser de su ámbito de actuación, para lo cual, de producirse alguna situación de las recogidas anteriormente, deberán indicárselo al árbitro para que tome las medidas que considere y sean posibles antes, durante o después de la celebración del encuentro y en todo caso, dejar reflejo de las mimas, en el Acta del partido.
- g) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 de las Recomendaciones de los Servicios Médicos sobre los contactos estrechos, se sancionará con multa de 250 €.
- h) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 7 del Título I, se sancionará con multa de 400 €. Además, en este caso, de comprobarse que un/a jugador/a ha sido alineado sin haberse sometido al preceptivo Test Covid exigido en el mismo, al equipo infractor se le aplicaran las sanciones contempladas en el Reglamento de Partidos y Competiciones para alineaciones indebidas (art. 33 y relacionados).

En cualquier caso y en función de la evolución de la pandemia, los Servicios Médicos de la FER, a través de la Comisión Médica y tras aprobación por parte de la Comisión Delegada podrán rebajar las anteriores medidas si así se considerara conveniente.



14º.- **OBSERVACIONES.-**

I.- El incumplimiento de cuanto se dispone en el punto 6º de esta Norma será sancionado como sigue:

- a).- Por el incumplimiento de los apartados b), c), o t) del punto 6º se sancionará a la Federación Autonómica local con multa de 75 €, cada vez que se cometa la infracción.
- b).- Por la inasistencia del Entrenador de la Selección, se le sancionará con multa de 75 €, cada vez que se cometa la infracción. Estas personas no pueden ser uno de lo/as jugadore/as participantes o que van a jugar el partido.
- c).- Por el incumplimiento de lo estipulado en el apartado f) del punto 7º de esta Circular se sancionará a la Federación Autonómica local con multa de 350 € cada vez que se cometa la infracción. En el caso de que el médico no esté a la hora establecida se sancionará a la Federación Autonómica local con 150 €.
- d).- Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados h), j), l), m) o n) del punto 7º de esta Circular se sancionará a la Federación Autonómica local con multa de 50 € cada vez que se cometa la infracción.
- e).- Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados k) del punto 7º de esta Circular se sancionará a la Federación Autonómica con multa de 100 € cada vez que se cometa la infracción.
- f).- Por el incumplimiento de lo estipulado en el apartado s) del punto 7º de esta Circular se sancionará a la Federación Autonómica local con multa de 150 € cada vez que se cometa la infracción.
- g) Por no realizar el “Streaming” estipulado en el apartado u) del punto 7º de esta Circular se sancionará a la Federación Autonómica local con multa de 150 €. En el caso de no remitir el punto de emisión la multa será de 100 € y 75 € si la remisión del mismo es tardía. Por último, si durante la emisión hubiera deficiencias técnicas la multa será de 50 €.



15º.- **VIGENCIA.-**

Cuanto se establece en la presente **Circular nº 36** entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Comisión Delegada de la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

Se ruega acuse de recibo.

Madrid, 13 de mayo de 2022

(Modificada el 16 de junio de 2022)

LA COMISIÓN DELEGADA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario General

Dirigido a: **Federaciones Autonómicas participantes**